

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

Puntos:

Por un mes 100
 Por tres meses 250
 Por seis meses 450
 Por un año 800

Número de ejemplares 100
 más correo:

Hechos tres meses 875 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, de cuyo requisito no se insertara

Se expone en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El objeto de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO

Aprobado un proyecto de transferencia de crédito dentro del presupuesto extraordinario del 10% de aportación municipal para la construcción de viviendas protegidas en esta Ciudad, queda expuesto al público en la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Alfaro, 14 de febrero de 1944.
El Alcalde

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Castañares en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos establos y corrales señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción como zona infectada establos corrales y casco del pueblo y zona de inmunización Castañares.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado de las especies bovina, ovina caprina y porcina sin autorización reglamentaria; restantes medidas sanitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 de febrero de 1944
El Gobernador Civil

Cuestiones de Auxilio Social

238

Se recuerda una vez más el carácter obligatorio que tienen las cuestiones quincenales de Auxilio Social y a los dueños de espectáculos públicos, restaurantes, cafés, bares, confiterías, y demás establecimientos análogos la obligación también ineludible en que se hallan de no permitir en ellos la estancia de personas que carezcan de los emblemas de dichas postulaciones, ostentados en forma bien visible.

Las contravenciones a lo dispuesto serán sancionadas con las multas en la cuantía que estable-

ce la orden de 23 de mayo de 1942, debiendo dichos industriales hallarse provistos de los emblemas necesarios para facilitar su adquisición a las personal que entren en sus establecimientos sin el emblema correspondiente a la postulación aludida. Los Agentes de mi Autoridad tienen recibidas órdenes para extremar la vigilancia en el cumplimiento de la presente circular y denunciar las infracciones a la misma.

Logroño 18 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Ministerio de la Gobernación

153

Orden de 31 de enero de 1944 por la que se dispone la convocatoria, por la Dirección General de Administración Local, de los correspondientes concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: La Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en su artículo 171, crea la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, y en la cuarta y quinta disposiciones transitorias del mismo cuerpo legal, se regula el ingreso en el Escalafón de los Secretarios interinos y Oficiales mayores o primeros de Secretaría, que reúnan las condiciones al efecto señaladas. Posteriormente, la Ley de 14 de octubre de 1942, recogió, amparándola, la situación de aquellos funcionarios que en momentos difíciles y con destacada actuación, ejercieron o venían ejerciendo, a la publicación de la Ley, el cargo de Secretario con carácter interino, a quienes otorgó igual derecho a ingreso en el Escalafón, previa justificación de las circunstancias que a tal fin hablan de concurrir en el interesado y la aprobación de un cursillo de estudios organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Acogiéndose a las prescripciones de ambas Leyes, gran número de funcionarios han acreditado, debidamente ante esta Dirección General, aquel derecho de que se ha hecho mención y, publicado el Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre último; resueltas asimismo por ese Centro las reclamaciones formuladas contra las inclusiones o exclusiones indebidas y errores observa-

dos en dicho Escalafón y declarada, de conformidad con lo dispuesto en las normas de esa Dirección General publicadas en el Boletín Oficial del Estado del 4 de diciembre de 1943, la confirmación en propiedad en la plaza que desempeñen, sin necesidad de concurso, de los Secretarios de tercera categoría comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942, es llegado el momento de que por la Dirección General de Administración Local, y según lo dispuesto en el artículo primero de la anterior Ley, se proceda a convocar los concursos, en forma sucesiva, para cubrir en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de tercera categoría.

Mas ha de tenerse presente la actual situación de aquellos Secretarios de Administración Local de segunda categoría que por diversas causas se hallan en expectativa de destino, de ellas la principal, la notable desproporcionalidad existente entre el elevado número de funcionarios que integran su Escalafón y el más limitado de Secretarías que según el número de habitantes de derecho del Ayuntamiento, han de ser desempeñadas por aquéllos; situación que si es justo halle el necesario amparo en los medios competentes, ha de compaginarse en todo momento con las también legítimas aspiraciones de los Secretarios de Administración local de tercera categoría, por la que habrá necesidad de arbitrar una solución armonizadora que no suponga limitación o merma en los derechos adquiridos por los funcionarios de una y otra categoría, de conformidad con lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley Municipal.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de Secretarios de tercera categoría, ateniéndose a las prescripciones establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Ley de 14 de octubre de 1942, Ley de 11 de diciembre de 1942, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones concordantes.

Artículo 2.º Se considerarán vacantes desde el momento de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta tanto sean previstas en virtud de reglamentario concurso, todas las Secretarías no cubiertas en propiedad en Ayuntamientos de más de 500 y menos de 2 001 habitantes de derecho, según el vigente Censo oficial de población de 1940, publicado por

la Dirección General de Estadística del Ministerio de Trabajo y, asimismo, las plazas de Agrupaciones de Ayuntamiento al sólo efecto de sostener un Secretario común cuando la suma total de los Censos de su respectiva población de derecho sea más de 500 habitantes y menos de 2001.

Artículo 3.º Podrán tomar parte en los concursos que al efecto se convoquen:

a) Los Secretarios de tercera categoría que figuren en el último Escalafón publicado y aquellos otros que, por la Dirección General de Administración Local, tengan reconocido su derecho a ingresar en el mismo.

b) Los Secretarios de segunda categoría en las mismas condiciones del apartado anterior a quienes, recogiendo e interpretando en sentido favorable el carácter de excepción contenido, en los artículos 160 y 176 de la Ley Municipal en armonía con el artículo cuarto de la Ley de 14 de octubre de 1942, se les reconoce, mientras no se disponga lo contrario, el derecho a tomar parte en los concursos que se convoquen para proveer Secretarías de tercera categoría, pero debiendo ajustarse los concursantes a las limitaciones y circunstancias que al efecto se determine por la Dirección General de Administración Local al convocar los concursos.

c) Los que acrediten debidamente hallarse comprendidos en las disposiciones del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941 sobre funcionarios ingresados al amparo de la legislación especial de Cataluña.

Artículo 4.º Se concederá un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos y la documentación que en la convocatoria se exija, mas la que estimen conveniente acompañar.

Dichas instancias, con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al Director General de Administración Local y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación. Al objeto de satisfacer los gastos que originen los concursos, los concursantes abonarán, al propio tiempo, en concepto de derechos, la suma de quince pts.

Artículo 5.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá la documentación que referente a todos los hayan solicitado una plaza vacante determinada, a informe de la Corporación local respectiva, que habrá de ser emitido en el plazo de quince días siguientes

tes al en que se reciba en la Corporación la documentación expresada, y que habrá de ser aprobado mediante acuerdo de la misma. El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes, señalando el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que formen como consecuencia de la estimación de los méritos establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 14 de octubre de 1942, siendo a este efecto, también de aplicación, lo preceptuado en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942, en cuanto a la inclusión como mérito de calidad para decidir los empates, el ser militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Si transcurriese el plazo de 15 días concedido al efecto, sin que la Corporación emitiera y aprobara el informe, se entenderá indefectiblemente decaída de su derecho a informar.

Al siguiente día de la adopción del acuerdo aprobatorio del informe, y en todo caso, al siguiente de los quince concedidos para hacerlo, la Corporación lo elevará con toda la documentación a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil.

Art. 6.º El Tribunal calificador constituido con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, en vista de cuantos datos obren en el expediente, y teniendo en cuenta los preceptos legales aplicables, formulará propuesta en terna, para cada vacante, al Director general de Administración Local.

Art. 7.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso, dictado por el Director general de Administración Local, podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el mismo y se consideren preferidos, interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días siguientes al de la notificación del fallo del concurso, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los correspondientes expedientes.

Resueltos los concursos y, en su caso, los recursos que se promuevan con ocasión de los mismos, sus resultados definitivos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» como notificación a los interesados, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación en el mismo, se posesionen de la plaza que se les haya adjudicado.

Art. 8.º Si el nombramiento para una vacante de tercera categoría, recayere en funcionario perteneciente al Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría o acogido a las disposiciones del Decreto de 16 de octubre de 1941, que se hallare pendiente de depuración, no podrá tomar posesión de la plaza para que fué designado. En este caso el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente su expediente de depuración.

Art. 9.º Queda facultada la Dirección General de Administración Local para exigir a los concursantes cuantos documentos estime necesarios para el mejor conocimiento y apreciación de sus circunstancias personales, méritos, servicios y aptitud profesional, pudiendo recabar los informes que juzgue con-

veniente en cuanto a la conducta moral y pública del funcionario, así como sobre sus antecedentes político-sociales si aquél no ha sido aún depurado.

Será también protestativo de la misma Dirección General el señalar el tamaño y modelación general de los documentos referentes al concursante y la forma en que se harán constar los datos a él concernientes, pudiendo asimismo acordar la imposición de sanciones y, en su caso, la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos por la omisión o inexactitud de dichos datos, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por falsedad en documento público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Delegación de Hacienda

ANUNCIO OFICIAL

204

Relación de las pensiones concedidas por la Dirección General de la Deuda que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Manuel Martínez León, Montepío M. P. M., Pensión 795'50 pesetas.

Santiago Martínez Ibáñez, M. P. M., 795'50 pts.

Restituto Martínez Angulo, M. P. M., 795'50 pts.

Francisco Vallejo Ruiz, M. P. M. 795'50 pts.

Guadalupe Albert Torres, M. P. M., 3.465 pts.

Paula Hernando López, MPM, 795'50 pts.

Domingo Espada Quincoces, M. P. M., 2.160 pts.

Sara Castro Espinosa, M. P. M., 1.680 pts.

Venancio Blanco Nalda, MPM 795'50 pts.

Alejo Loja Santo Domingo, M. P. M., 795'50 pts.

Maximina Ruiz Bazán, M. P. M. 795'50 pts.

Félix Corcuera Fontecha MPM 2.160 pts.

Eleuterio Crespo Sanz, MPM 2.160 pts.

Jesús Gómez S. Martín, Jubilado 14.400 pts.

María-M Clara Tejada de Pablo, M. P. C., 1.500 pts.

Honorina Martínez Martínez, M. P. C., 1.000 pts.

Logroño, 14 de febrero de 1944

El Delegado de Hacienda
Valeriano P. Florez Estrada

Administración de Justicia

EDICTO

161

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en autos de menor cuantía, seguidos por D. José Escalona Escalona, mayor de edad casado, propietario y vecino de esta Ciudad, contra D. Amancio Cabezón Gómez, mayor de edad, casado, propietario y vecino que fué de

esta capital, y actualmente en ignorado paradero, en ejercicio de acción común y dividiendo para división de finca; por medio del presente se requiere al demandado declarado en rebelía para que dentro del término de ocho días, se ponga de acuerdo con el actor para realizar la división material de la finca objeto del litigio ó en su defecto nombre persona que haya de representarlo para llevar a efecto la división de la misma, con la advertencia de que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, 8 de febrero de 1944.

El Secretario Judicial

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO 212

D. Ramón Gil Bermejo, Vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de Calahorra (Logroño)

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1944, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el pasado Repartimiento y las que para el actual han sido altas reglamentariamente

Calahorra 5 de febrero 1944.

El Presidente

Anuncios Oficiales

EDICTO

220

Por el plazo de 15 días quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Reparto de Utilidades del año 1.944.

Liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario del año 1943

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

En Lardero, 15 febrero 1944.

El Alcalde,

EDICTO

Por espacio de 15 días, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen:

Presupuesto ordinario para 1944.

Un expediente de habilitación de crédito.

San Asensio, 30 de diciembre de 1943

El Alcalde,

ANUNCIO

177

Habiendo acordado este Ayuntamiento, cubrir en propiedad la plaza de guarda y alguacil, se convoca concurso oposición con el sueldo anual de 2.000 pesetas,

se anuncia por el presente por un interregno de tiempo de un mes, digo de treinta días hábiles, a contar desde que aparezca insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las «bases siguientes».

Los concursantes que deseen tomar parte, han de tener la edad de 25 años y acompañarán a sus solicitudes los documentos que a continuación se detallan:

Certificado de nacimiento.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta expedido por la alcaldía donde haya tenido su residencia por un lapso de tiempo mínimo de dos años.

Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento.

Certificado Médico de no padecer defecto que le impida el desempeño del cargo con la debida regularidad.

Certificado que justifique sus condiciones y preeminencias.

El concurso se resolverá de acuerdo con lo que la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden del 30 de octubre del repetido año.

Se tendrán en cuenta las prerrogativas y preeminencias de los concursantes; según las preferencias de cada uno

Todos los concursantes serán cometidos a un examen de aptitud profesional y de cultura general sobre escritura, lectura y reglas de aritmética, verificándose la propuesta de nombramiento a favor de la persona que a juicio de Tribunal reuna mayores méritos, en concordancia con la línea de conducta político-social y moral

Berceo a 4 de febrero del año 1944.

El Alcalde

Anuncio 219

Fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días para que sean examinadas y se formulen las reclamaciones que procedan.

igualmente queda expuesta al público durante el plazo de ocho días la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1943 con las relaciones de deudores y acreedores para que sea examinada y se formulen las reclamaciones que estimen justas.

Lo que se anuncia a los efectos legales.

Anguiano 15 de febrero 1944.

El Alcalde

EDICTO

221

Confeccionado el Reparto General de Utilidades del año 1943, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que se presten por escrito y debidamente reintegradas.

Huércanos 14 de febrero de 1945.

El Presidente

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.